MEMORANDO

Radicado No: 20265400100029853

Para: Daniel Pachón Alzate
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y de Contratación

Asunto: Solicitud de Tramite Contractual
Fecha: Septiembre 29 de 2026

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente me permito remitir los documentos para que se dé inicio al proceso de Contratación con el operador **FUNDACIÓN FARO** Modalidad **INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**, para la Regional Quindío.

- Estudios previos
- Invitación a ofertar
- CDP- PACCO
- Flujo de Pago
- Matriz de Riesgo
- Autorización de contratación
- Documentos de la propuesta

Atentamente,

DANIEL PACHÓN ALZATE
Director (E) Regional Quindío
Regional Quindío

Aprobó: Andrea Diaz Morales – Coordinadora Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas
Elaboró: Luis David Valencia Bedoya – Contratista – Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas.

MEMORANDO

Radicado No: 20265400100002985 3

Para: Daniel Pachón Alzate
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y de Contratación

Asunto: Solicitud de Tramite Contractual
Fecha: Septiembre 29 de 2026

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente me permito remitir los documentos para que se dé inicio al proceso de Contratación con el operador **FUNDACIÓN FARO** Modalidad **INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**, para la Regional Quindío.

- Estudios previos
- Invitación a ofertar
- CDP- PACCO
- Flujo de Pago
- Matriz de Riesgo
- Autorización de contratación
- Documentos de la propuesta

Atentamente,

DANIEL PACHON ALZATE
Director (E) Regional Quindío
Regional Quindío

Aprobó: Andrea Diaz Morales – Coordinadora Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas
Elaboró: Luis David Valencia Bedoya – Contratista – Grupo de Protección especial y Autoridades Administrativas.

MEMORANDO

Radicado No: 20262000000125953

Para: Directoras y Directores Regionales (e); Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Responsabilidad Penal, Gestión Misional y Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Fecha: 15 de septiembre de 2026

Reciban un cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial[1], específicamente, las relativas al rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL"* y con el fin de garantizar la prestación de los servicios del Proceso Misional de Protección, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de nuevos contratos de aporte que finalizan el 30 de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO

[1] Artículo 35 numeral 6° Decreto 1430 de 2025 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte establecido en el numeral 9 del artículo 21de la ley 7 de 1979, el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7[2]

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.

b. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7 CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Artículo 32 GENERALIDADES señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración;
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales d) y g).
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

c. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3].

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/MO1.ABS_Manual_de_Contrataci%C3%B3n_V7.pdf

[3] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

habilitación: **(i)** jurídicas; **(ii)** técnicas; **(iii)** administrativas y financieras; **(iv)** de experiencia y **(v)** de infraestructura exigidas por el ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1[4] del presente documento para ser considerado idóneo.

Se precisa que no se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección la licencia de funcionamiento vigente constituye el requisito esencial para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*.

En tal sentido, para la contratación de los servicios de protección, de manera previa al desarrollo del procedimiento de invitación cerrada, las Direcciones Regionales deberán adelantar las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de protección, constatarán que el contratista no esté incurso en causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[6]:

[4] Anexo 1 Requisitos para contratar

[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/normograma/resolucion-6300-de-2024

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten se podrán imponer, entre otras, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté

[4] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

	relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar.*** Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se solicitará la base de datos actualizada al Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

1.3 Verificar que el oferente se encuentre inscrito en el Registro único de Oferentes (RUO) del ICBF.

El registro único de oferentes es un proceso de identificación y caracterización de las instituciones que prestan o están interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Es importante tener en cuenta que si bien el RUO es un mecanismo institucional de identificación y caracterización, en este caso constituye un ***requisito habilitante obligatorio para contratar.***

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación de la Inscripción en el RUO, las Direcciones Regionales enviarán a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios un *listado consolidado de las instituciones* con las que se pretende suscribir contrato de aporte a efectos de que emita el reporte correspondiente.

1.4 Verificar que el oferente cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el operador deberá aportar el acto administrativo que le otorga o reconoce la personería jurídica para prestar servicios de protección para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

La información podrá ser validada y verificada en la página oficial del ICBF a través del siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/oficina-de-inspeccion-vigilancia-y-control-y-calidad-de-servicios/personerias-juridicas

I.5 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, ***licencias*** o certificaciones requeridos para la contratación.

Para la verificación de este requisito, resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, *no se requiere expedir certificaciones adicionales*.

2. Procedimiento de Invitación Cerrada

2.1 Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el

procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones Regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[8].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales, los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los **documentos técnicos y estudios de sector** de la contratación así:

"(...)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato"F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"*[9].

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"*[10].

[8] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

[9] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[10] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[11], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) Anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL**", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 990 del 29 de enero de 2026[12]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, ésta deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2.2 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: De manera excepcional, cuando se requiera garantizar la continuidad en la prestación del servicio a contratar y el operador no cumpla con alguno de los criterios establecidos en el presente numeral, corresponderá a la

[11] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2

[12] "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2026 "Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras".

regional justificar y documentar ampliamente los motivos de esta situación y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que aprueba la contratación.

Para tal efecto, la Dirección Regional deberá realizar un análisis que le permita identificar los posibles riesgos, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia, impacto, la asignación e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir o limitar dichos riesgos, tales como, incrementar las garantías y/o fortalecer medidas administrativas de prevención y monitoreo durante la ejecución contractual.

2.2.3 Fuente de financiamiento de los contratos

Cada Dirección Regional deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos, a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, lo dispuesto en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF v4 G6.ABS[13] y los respectivos instrumentos de verificación dispuestos para el efecto.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios de Protección será de dos (2) meses contados a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4 Certificación de idoneidad[14]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el

[13] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf

[14] Anexo 3 Formato Certificación de Idoneidad

ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

2.5 Trámite para informar a la Dirección de Protección Especial cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMMLV

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMMLV. En este evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección Especial de la sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud real del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos de aporte que terminan el 30 de septiembre de 2026 (SRD- SRPA).

2.6 Clausulados contractuales

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del *"Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS"*, para la presente contratación se deberán utilizar las minutas

contractuales[15] que se anexan al presente memorando, de acuerdo con el servicio a contratar.

2.7 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8, con el fin de fortalecer de manera continua los procesos y servicios misionales y administrativos que se prestan en la entidad, se han definido los elementos de control para los Ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información que deben aplicarse en la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

Las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas e incluidas en los estudios previos desde las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación en las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje, de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato, es decir, que los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual.

La planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

En caso de que en la ejecución del contrato se adviertan obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato o no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para viabilizar la correcta ejecución del contrato.

2.8 Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema

[15] Anexo 4.- Carpeta objetos y minutas contractuales

de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[16].

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** y **8** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de Contratación del ICBF Versión 7, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección; *Restablecimiento de Derechos:*

"(...)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el* ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes****, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial (...) "*

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la **actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2***, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

[16] Anexo 5 Formas de Desembolso

i. *Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".*

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

iii. **Perfeccionamiento y ejecución del Contrato:** Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y poscontractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II".

IV. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial asignados a cada regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL				
JAIME DARÍO RAMÍREZ MÉNDEZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE NIÑO**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**	**LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN**	**JEFRY ANDRÉS PÉREZ MALAVER**
AMAZONAS	ATLÁNTICO	BOGOTÁ	ANTIOQUIA	CAQUETÁ
CESAR	CASANARE	BOLÍVAR	ARAUCA	CÓRDOBA
HUILA	CAUCA	CALDAS	BOYACÁ	GUAVIARE
NARIÑO	CUNDINAMARCA	RISARALDA	CHOCÓ	NORTE DE SANTANDER
SUCRE	GUAINÍA	SANTANDER	META	PUTUMAYO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Protección Especial
PUBLICA

TOLIMA	LA GUAJIRA	VAUPÉS	QUINDÍO	
VALLE DEL CAUCA	MAGDALENA	VICHADA	SAN ANDRÉS	

La profesional María Margarita Muñoz Mendoza de la Dirección de Protección Especial estará disponible para resolver cualquier duda o inquietud de carácter jurídico.

La reunión de socialización del presente memorando se llevará a cabo el **jueves 17 de septiembre de 2026 de 2:00 a 3:30 pm.**

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones y comunicar tanto el memorando como la reunión programada con los grupos internos de trabajo que intervienen en el proceso de contratación, a fines de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de protección.

Cordialmente,

DENICE ARAQUE SALAZAR
Directora de Protección Especial (E)

KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Formato Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta objetos y minutas contractuales
Anexo 5 Formas de desembolso
Anexo 6 Cuadro Tarifas cupo mes por servicio

Aprobó: Jackeline Mejía Aparicio- Subdirectora de Responsabilidad Penal (E)
Catherine Angélica Cuenca Gómez- Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Alexander Mendoza Sánchez - Subdirección General
Diana Carolina Cárdenas- Dirección de Contratación
Jéssika Andrea Merchán - Dirección de Contratación
Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial

ESTUDIO DE SECTOR PARA CONTRATACIONES DIRECTAS[1]

BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

[1] Cuando aplique según lo dispuesto en el numeral 3.1.2 Contratación directa, del Procedimiento P3.ABS.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 3

2.1. Histórico de contratación del ICBF 4

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades 7

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO 7

4. ANEXOS 8

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo a la contratación para **BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF,** teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior, en aras de que el ICBF seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades del Instituto, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[2], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior, con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación:

Se analizó el histórico de contratación del ICBF con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Se precisa que dada la naturaleza de los servicios a contratar y a que el régimen especial de aporte tiene aplicación exclusiva para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no es posible identificar contrataciones similares adelantadas por otras entidades.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

[2] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022). *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.1. Histórico de contratación del ICBF

Se consultó en la Herramienta Análisis de la Demanda del MAE los procesos adelantados por el ICBF – Regional Quindío durante el periodo: 1/01/2022 - 31/12/2025, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los servicios descritos en la FCT. Durante los últimos 4 años, la Entidad ha realizado varios procesos de contratación para adquirir los servicios de Internado – Protección, objeto de estudio.
A continuación, se analizan de manera aleatoria 5 procesos de selección y los contratos resultantes, relacionados con los servicios de Protección y sus distintas modalidades.

Vigencia	2022
Número proceso	CO1.PCCNTR.3860938
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 321.661.725
Número del contrato	63000902022
Contratista	FUNDACION FARO
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	3 MESES
Valor contratado	$ 321.661.725
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Disminución: SI Valor Total $ 321.661.725
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3860938&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Vigencia	2023
Número proceso	CO1.PCCNTR.5615409
Modalidad de Selección	Directa de aportes

Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA E INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 958.284.980
Número del contrato	63001462022
Contratista	FESANCO
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 MESES
Valor contratado	$ 958.284.980
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Disminución: SI Valor Total $ 958.284.980
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5615409&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Vigencia	2024
Número proceso	CO1.PCCNTR.6137715
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 906.394.001
Número del contrato	63001282024
Contratista	FUNDACION FARO
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	4 MESES
Valor contratado	$ 906.394.001
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Disminución: SI Valor Total $ 906.394.001

Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5615409&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Vigencia	2025
Número proceso	ICBF-CA-208-2025-QUI
Modalidad de Selección	Directa de aportes
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LAS MODALIDADES: INTERNADO-GESTANTES Y/O PERIODO LACTANCIA/ CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA; INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 1.034.511.120
Número del contrato	63002082025
Contratista	FESANCO
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	Desde el 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025
Valor contratado	$ 1.034.511.120
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Disminución: NO Valor Total $ 1.398.032.495
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8342178&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vigencia	2025
Número proceso	ICBF-CA-198-2025-QUI
Modalidad de Selección	Directa de aportes

Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
Presupuesto oficial (P.O.)	$ 448.394.736
Número del contrato	63001982025
Contratista	FUNDACION FARO
Cantidad de oferentes totales	1
Cantidad de oferentes habilitados	1
Plazo de ejecución inicial y total (incluyendo prórrogas)	Desde el 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Diciembre de 2025
Valor contratado	$ 448.394.736
Adiciones o modificaciones	Adiciones: SI Disminución: NO Valor Total $ 576.425.434
Diferencia entre presupuesto oficial y valor contratado (sin adiciones) (valor absoluto y %)	0%
Precios unitarios contratados	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro obtenido entre presupuesto total y valor del contrato	N. A.
Porcentaje de descuento o ahorro en precios unitarios techos y contratados	N. A.
Fuente (URL del proceso):	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40381079&isFromPublicArea=True&isModal=False**

2.2. Contrataciones similares adelantadas por otras entidades

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar se podrán celebrar bajo el régimen especial de aporte bajo la modalidad de contratación directa con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. Se precisa que estos servicios son contratados por el ICBF en todo el territorio nacional.

3. PRECIOS PROMEDIO DEL MERCADO

De igual manera, en la Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de Protección (G28.P), versión 3, se establece el costo/cupo/mes en las siguientes condiciones:

"*El costo cupo mes es un valor estimado para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ubicados en los diferentes servicios de protección. Con este valor el operador debe cumplir con todos los estándares definidos para la atención de la modalidad, medida o*

sanción que contrate, de acuerdo con los lineamientos y manuales operativos. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo.

El valor cupo mes se reconoce al operador por cupo atendido durante el tiempo que dure el niño, niña, adolescente o joven en el servicio. Por los cupos no atendidos o parcialmente atendidos se reconoce un costo fijo, según definición y criterios determinados en la minuta de contrato."

Respecto al costo fijo, la Guía señala:
"*El costo fijo es el valor que se reconoce por los cupos no utilizados o que fueron utilizados parcialmente, según las tarifas estipuladas por el ICBF y lo establecido en la minuta del contrato.*

El supervisor verificará la ejecución real de cupos con relación a los cupos contratados y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados."
Desde la Sede Nacional del ICBF se proyectan los costos de los servicios de Protección, los cuales se resumen de la siguiente manera:

CÓDIGO	MODALIDAD	CUPOS	COSTO CUPO 2026	TOTAL
420042	ACOGIMIENTO FAMILIAR /INTERNADO PARD RUBRO 112	49	$2.652.111 $3.000.000	$262.906.878

Con base en los costos expuestos, se estima el presupuesto oficial de la presente contratación en **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($262.906.878)**, incluidos los impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

4. ANEXOS

No aplica

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	ANDREA DIAZ MORALES Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas	

Revisó: Daniel Pachón Alzate– Coordinador Grupo Jurídico y Contractual
Elaboró: Liliana Judith Suarez Beltrán – Contratista Financiera de Apoyo a la Supervisión
Juan Camilo Marín Arango – Contratista Abogado de Apoyo a la supervisión

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:			**5A220F23-C592-49B6-9B81-37A1D9A655C9**
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	25/09/2026 12:38 p. m.
Consecutivo:	31363	Regional:	REGIONAL QUINDIO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	25/09/2026		PACCO PAA

Objeto parametrizado PACCO:

BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF

Objeto contractual:

BRINDAR ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF

Valor programado a contratar*:	$ 262.906.878,00
Valor contratado:	$ 0,00
Deducciones aplicadas al contrato	
Saldo programado a contratar:	$ 262.906.878,00
Valor vigencias futuras	$ 0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$ 3.000.000,00	$ 0,00	$ 3.000.000,00

Generada por: laurax.agudelo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

284304
FARO PARA

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$ 259.906.878,00	$ 0,00	$ 259.906.878,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 25 de septiembre de 2026

Generada por: laurax.agudelo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHbrestrep	BEATRIZ ELENA RESTREPO GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-063	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO
Fecha y Hora Sistema:	25/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	45726	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-063 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	262.906.878,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	262.906.878,00	**Saldo x Comprometer:**	262.906.878,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	47626	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF						
					Total:	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00

123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	259.906.878,00	0,00	259.906.878,00	259.906.878,00	0,00

Objeto:	31363 - BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHbrestrep	BEATRIZ ELENA RESTREPO GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-063	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO
Fecha y Hora Sistema:	25/09/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	45726	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-063 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL QUINDIO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	262.906.878,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	262.906.878,00	**Saldo x Comprometer:**	262.906.878,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	47626	**Fecha Registro:**	2026-09-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Total:	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00

123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS. - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	259.906.878,00	0,00	259.906.878,00	259.906.878,00	0,00

Objeto:	31363 - BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

Firma Responsable

5400

Al contestar cite este número
Radicado No:
20265430000047951

Armenia, Quindío, 21 de Septiembre de 2026

Doctor
LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante legal
FUNDACION FARO
FINCA SAN MIGUEL, VEREDA SAN JUAN
La Ciudad

ASUNTO: Invitación a Ofertar proceso de Contratación Dirección de Protección
Cordial saludo,
De manera atenta, en el marco de la Política de Estado para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes descrito en la Ley 1098 de 2006 y, en aplicación de lo establecido en el manual de contratación MO1.ABS versión 7, la Dirección Regional Quindío se permite realizar invitación a manifestar interés, para la celebración de un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del servicio de la modalidad de INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD bajo los siguientes términos:

1. **Objeto:** BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

2. Lugar de Ejecución: Departamento del Quindío.

3. Centro zonal: Armenia Sur

4. Tiempo De Ejecución: El Plazo de ejecución del contrato, será de DOS (2) MESES contados a partir del 01 de Octubre de 2026 hasta el 30 de Noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Valor total del contrato: El valor del contrato para la atención se estima en la suma de: Doscientos Sesenta y dos millones Novecientos seis mil Ochocientos setenta y ocho pesos M/ CTE ($ 262.906.878).

6. Número De Cupos:

DEPARTAMENTO	MODALIDAD	CUPOS	VALOR CUPO 2026	VALOR TOTAL MODALIDAD
QUINDIO	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	49	$ 2.652.111	$ 259.906.878
	RUBRO 112			$ 3.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 262.906.878**

7. Cronograma: Para la presente invitación a presentar propuesta se tiene el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Remisión invitación Cerrada	21 de septiembre de 2026

Plazo para Recepción de Aclaraciones a la Invitación	22 de septiembre 2026 – Hasta las 12:00 m.
Respuesta a Observaciones	22 de septiembre de 2026 - Hasta las 5:00 p.m.
Recepción de Propuestas	23 de septiembre de 2026 – Hasta las 5:00 p.m.
Análisis de la Propuesta	24 de Septiembre de 2026
Adjudicación de Contrato	A partir del 25 de septiembre de 2026

1.1Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. **Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:**

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y (3) tres años más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

Nota: Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores dentro de los **últimos TRES (3) meses anteriores** a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. **Autorización del representante legal o del apoderado:** Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. **Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. La Persona Jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido

por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado.

1.2. Acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

1.3. Acreditar que cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF.

1.4. Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con **licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar**, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

1.5. Capacidad técnica

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[2] para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- **Certificación de Idoneidad[3]**

 Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de Idoneidad RD - SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF.

 No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el

[1] *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*

[2] Disponible en
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-derechos;
https://www.icbf.gov.co/nuestra-entidad/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[3] Anexo 3 Modelo Certificación de Idoneidad

régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

1.6. Requisitos de la Capacidad financiera

1.6.1. Requisitos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del **Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, *vigente y en firme*,** conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del tercer trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado del tercer trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros del tercer trimestre año 2026.
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar

la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.6.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o Igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo**: (Activo corriente menos pasivo corriente)

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.6.3 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	1.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

	CAPITAL TRABAJO (en	INDICE DE	NIVEL DE	CAPACIDAD

Rango	SMMLV)		LIQUIDEZ (veces)	ENDEUDAMIENTO	OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	1.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50	18.550

Fuente: Elaboración propia

Nota: En caso de requerirse aclaraciones o presentarse observaciones sobre las condiciones de la presente invitación éstas serán recibidas al correo: Daniel.Pachon@icbf.gov.co

Finalmente, se aclara que por la presente Invitación Cerrada, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Dirección Regional, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante carta informativa de no continuación de la Invitación Cerrada, por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole.

Atentamente

DANIEL PACHÓN ALZATE
Director (E) ICBF Regional Quindío

Proyectó: Juan Camilo Marín Arango / Abogado Contratista GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Revisó: Andrea Díaz morales / Coordinadora GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Aprobó: Daniel Pachón Alzate / Coordinador Grupo Jurídico y Contractual

ANEXO 1

REQUISITOS PARA CONTRATAR

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1 Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a. **Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:**

 La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

 - El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
 - La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

 Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

 La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

 NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

 Nota: Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva

de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos **seis (6) meses** calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente dentro de los últimos **tres (3) meses** anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

 En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

 La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. **Autorización del representante legal o del apoderado:** Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. **Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –**

REDAM Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado.

1.2 Acreditar que se encuentra inscrito en el **Registro Único de Oferentes** del ICBF.

1.3 Acreditar que cuenta con **personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF.**

1.4 Acreditar **Licencia de funcionamiento vigente.**

El operador deberá contar con **licencia de funcionamiento vigente** otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 2024[1]

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

1.5 Capacidad técnica

- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes[2] para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- **Certificación de idoneidad[3]**

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de idoneidad RD –

[1] *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*

[2] Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/restablecimiento-de-derechos;
https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/responsabilidad-penal-adolescente

[3] Anexo 3 Modelo Certificación de Idoneidad

SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF.

No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*".

1.6 Requisitos Capacidad financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, ***vigente y en firme***, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. **Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.**

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

i. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
ii. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
iii. Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
iv. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios

con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

v. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

vi. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

vii. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

.Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

1.6.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice

de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

1.6.2 Indicadores habilitantes de capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

- ✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
- ✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,15

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	15 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 15 SMMLV	150 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 150 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 300 SMMLV	600 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 600 SMMLV	1.200 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.200 SMMLV	2.400 SMMLV	2	0,55	16.000
7	Mayor a 2.400 SMMLV		3	0,50	18.550

Fuente: Elaboración propia

FUNDACIÓN FARO
NIT 800 034.694-1
Calle 40 No. 23-54, Piso 2 - Calarcá, Quindío

Calarcá, Quindío, 23 de septiembre de 2026

No. 202654400000086372
Código web: 6TZVIVe5ID+Aww6fnBIvuvXo0fs=
Radicador: VALENTINA BELALCAZAR ARANZAZU
Fecha: 2026-09-23 16:47
Folios: 1
Remitente: FUNDACION FARO ARMENIA
Destino: Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Quindío)
Asunto: ACEPTACION INVITACION A MANIFESTAR INTERES RAD 48071
BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

Doctor
DANIEL PACHÓN ALZATE
Director (E) ICBF Regional Quindío
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Armenia, Quindío

Asunto: Aceptación de invitación a manifestar interés para contratar – Radicado No. 202654300000048071

Respetado doctor Pachón:

En atención a la comunicación de fecha 21 de septiembre de 2026, mediante la cual la Dirección Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a manifestar interés para la celebración de un contrato de aporte, la **FUNDACIÓN FARO**, identificada con NIT 800.034.694-1, representada legalmente por quien suscribe, manifiesta de manera expresa su **aceptación de la invitación y su interés en participar en el trámite de contratación** para dar continuidad a la prestación del servicio en la modalidad **INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD.**, conforme al objeto, condiciones, términos, lineamientos técnicos y manuales operativos establecidos por el ICBF.

Para efectos de la revisión y evaluación correspondiente, **se adjunta la totalidad de los documentos solicitados en la invitación**, incluidos los soportes jurídicos, técnicos, financieros y demás documentos habilitantes y complementarios aplicables al proceso.

De igual manera, la Fundación manifiesta su disposición para atender oportunamente cualquier solicitud de aclaración, verificación o información adicional que resulte necesaria dentro del trámite.

Agradecemos la invitación formulada y reiteramos nuestro compromiso institucional con la atención integral, la garantía de derechos y el cumplimiento de los estándares definidos para la prestación del servicio.

Atentamente,

LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal
FUNDACIÓN FARO

Anexos: Documentación solicitada en la invitación cerrada.

Código correspondencia: 54000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL QUINDIO- ICBF

HACE CONSTAR:

Que mediante Resolución Número 7846 del 31 de mayo de 1988, expedida por el Ministerio de Salud, en la cual se reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO,** identificada con el **NIT 800.034.694-1**, como entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que a través de la Resolución 6300 de 2024, se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, modificada por la Resolución Número 7777 del 16 de diciembre del 2025.

Que por medio de la Resolución Número 8102 del 27 de junio del 2012, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia – ICBF, se avoco conocimiento de un tramité y se aprobó una reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO,** identificada con el **NIT 800.034.694-1.**

Que a través de la Resolución Número 1808 del 04 de mayo del 2016, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquía, se aprobó una reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO- REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, misma en donde se ordeno el traslado del expediente de la mencionada fundación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío- ICBF.

Que por medio de la Resolución Número 001407 del 28 de septiembre del 2017, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío- ICBF, se aprobó una reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-**

REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, identificada con el **NIT 800.034.694-1.**

Que mediante Resolución Número 00927 del 20 de junio de 2019, emanada de la Regional Quindío del ICBF, se aprobó reforma de estatutos **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, en el mencionado Acto Administrativo en su artículo 3 , se aprobó la reforma de los estatutos en lo relacionado con el objeto social de la fundación en el siguiente sentido:" *La fundación tiene como objeto principal prestar servicios, individuales o colectivos de promoción, prevención y rehabilitación en salud, a niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastornos asociados o no, al consumo de sustancias Psicoactivas-SPA y otras adiciones en el marco de la protección integral que generen procesos de restablecimiento de derechos, resocialización e inclusión social, de igual manera, la fundación Faro atenderá programas de formación, capacitación y educación para el trabajo y el desarrollo humano, como también, prestará servicios en educación formal de conformidad con la ley 115 de 1994.*
Igualmente , ejecutar programas y proyectos de desarrollo social de protección, asistencia y promoción , de los derechos de la población de especial protección constitucional , minorías, población en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación , tales como niños , niñas, adolescentes y jóvenes , personas con discapacidad , personas mayores, grupos y comunidades étnicas , víctimas del conflicto , población desmovilizada , mujeres, población con orientación e identidad de genero diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y calle, entre otros. Así mismo, garantizar la vinculación de los adolescentes sancionados por el Sistema de Responsabilidad Penal, a programas de atención especializada, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1098 del 2006. A su vez, se encargará de prestar servicios de prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, atención y tratamientos a las personas consumidores".

Que en el acta número XXXXIX del 31 de marzo del 2023, de la asamblea general ordinaria de socios de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, se eligió al señor **MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA**, identificado número 89.003.422 de Armenia, Quindío y tarjeta profesional número 117256-T de la Junta Central de Contadores.

Que por medio de la Resolución Número 0255 del 8 de abril del 2022, expedida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío -ICBF, se procedió a inscribir el representante legal y los miembros de la junta directiva de los estatutos **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1.**

Que a través de la Resolución Número 0137 del 18 de mayo del 2023, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío – ICBF, se procedió a inscribir como revisor fiscal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, al señor **MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA,** identificado número 89.003.422 de Armenia, Quindío y con la tarjeta profesional número 117256-T de la Junta Central de Contadores.

Que, mediante oficio enviado por la misma Fundación Faro del 8 de marzo de 2024, se actualiza su dirección principal, que corresponde a la Calle 40 Nro. 23-54 segundo piso en Calarcá Quindío, en donde se encuentra la sede Administrativa Santa Ana como domicilio principal. Las sedes San Carlos y San Francisco fueron cerradas en el año 2023. Quedando por tanto como las sedes operativas donde la **FUNDACIÓN FARO,** presta sus servicios a la comunidad son las siguientes:

- Sede Santa Ana, como domicilio principal de la **FUNDACIÓN FARO,** ubicada en Calle 40 Nro. 23-54 segundo piso en el municipio de Calarcá, Quindío
- Sede San Rafael, ubicada en la vereda San Juan de Carolina Finca Balsaliche- Salento Quindío
- San Gabriel ubicada en la Vía Calarcá – La Virginia Finca La Julia – Barrio Llanitos de Guárala de Calarcá Quindío.

Que de la duración de la personería jurídica es indefinida y que su representante legal goza de la facultad para suscribir contratos sin autorización de la junta hasta por un monto de 8.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la Fundación pueden celebrar contratos con las entidades por ser legalmente capaces en las disposiciones vigentes, de acuerdo con el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Que de conformidad con el formato del Registro Único Tributario RUT , actualizado, presentado para sus más recientes contratos de aportes suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío – ICBF , registra como actividad principal en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIE el código 8720, que corresponde a: "Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas", de acuerdo Revisión 4 adaptada para Colombia, documento del DANE 2020.

Que, mediante resolución Número 0180 del 5 de mayo de 2025, emanada en la Regional Quindío del ICBF, se aprobó reforma de estatutos y el cambio de razón social a **FUNDACIÓN FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1.**

Que la **FUNDACIÓN FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, se encuentra representada legalmente en la actualidad por el señor **LUIS EDIER USMA OSRIO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.562.674 de Armenia Quindío y el revisor fiscal es el señor **MANUEL ALFREDO OSPINA BALDERRAMA** con cédula de ciudadanía 89.003.422 de Armenia Quindío y con la tarjeta profesional número 117256-T de la Junta Central de Contadores.

Que en el acta de la reunión de la junta directiva de la **FUNDACIÓN FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, realizada el día 28 de abril del 2026, en la sede Santa Ana ubicada en la Calle 40 Número 23- 54 Piso 2 del municipio de Calarcá, Quindío, se eligió al representante y a los miembros de la junta directiva de la **FUNDACIÓN FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1,** a las personas que se relacionan en el cuadro a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
JAIME HUMBERTO CANO VELASQUEZ	70.095.088	Presidente.
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA	8.405.537	Vicepresidente.
CLAUDIA MARCELA OROZCO GOMEZ	41.943.967	Tesorero (a).
DAHIAN TABARES HORTUA	1.094.946.047	Secretario.
LUIS EDIER USMA OSORIO	7.562.674	Vocal y Representante Legal.
GLORIA ESPERANZA GRANADA MESA	24.603.481	Suplente Vicepresidente (a).
SENDY DANEY VILLA CANO	43.070.148	Suplente Tesorero(a)
HEISSY JOHANNA CALDERON BARRETO	1.97.399.130	Suplente Secretario(a).
GABRIEL VICENTE LOPEZ RODAS	71.595.860	Suplente Vocal

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es la entidad que ejerce Inspección, vigilancia y control sobre la institución mencionada, indicando que no se advierten sanciones en el ejercicio de esta vigilancia. La **FUNDACIÓN FARO**, identificada con el **NIT 800.034.694-1**, además ha cumplido con la obligación de actualizar los cambios que se realizan en la entidad en lo referente a las reformas estatutarias, la composición de la junta directiva, nombramiento de representa legal y fiscal y anualmente reporta sus estados financieros.

La presente certificación contará con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Número 6300 del 26 de diciembre del 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

El presente certificado de existencia y representación legal se expide a solicitud de la entidad interesada, a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026), conforme a la información consignada en los expedientes de la **FUNDACIÓN** FARO, identificada con el **NIT 800.034.694-1,** que reposan en los archivos de la entidad.

Claudia Marcela Quiceno Hoyos

CLAUDIA MARCELA QUICENO HOYOS
DIRECTORA (E)
ICBF REGIONAL QUINDÍO

Revisó: Daniel Pachón Alzate – Coordinador Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Quindío.

Proyectó: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado de Dirección ICBF Regional Quindío.

FUNDACIÓN FARO

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF.
Fecha: 05-05-2025

NIT: 800.034.694-1

PERSONERIA JURÍDICA EXPEDIDA POR EL
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN N° 7846 DE MAYO 31 DE 1.988
Sometida a inspección vigilancia y control del ICBF por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006

ESTATUTOS

Fundación Faro

ESTOS ESTATUTOS FUERON REFORMADOS Y APROBADOS POR LA
XLI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EL DIA 21 DE MARZO DE 2025

Estatutos Aprobados
Grupo Jurídico ICBF.
Fecha: 05-05-2025

FUNDACIÓN FARO

NIT: 800.034.694-1

PERSONERIA JURÍDICA: EXPEDIDA POR MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7846 DE MAYO 31 DE 1.988

Sometida a inspección vigilancia y control del ICBF por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO SOCIAL, DESARROLLO DEL OBJETO, PERSONERÍA JURÍDICA, CAPACIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN: Denominación de la razón social: **FUNDACIÓN FARO.**

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA: La Fundación Faro es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; por lo tanto, es de naturaleza civil y del tipo o clase de las conocidas como fundaciones regidas por la constitución política, las leyes colombianas y por los presentes estatutos.

La Fundación promueve la espiritualidad como camino hacia la iluminación y realización del ser humano, inspirado en los valores cristianos, de la fe, la esperanza y el amor, siempre con respeto a la libertad de cultos, con adhesión a los preceptos de las doctrinas de la iglesia católica.

ARTÍCULO 3°. OBJETO SOCIAL

La Fundación Faro tiene como objeto el diseño, implementación y gestión de programas sociales integrales que promuevan el ***desarrollo y bienestar de la infancia, la adolescencia, la juventud, adultez, la mujer, la familia y las comunidades en situación de vulnerabilidad,*** fomentando su inclusión y empoderamiento en la sociedad a través de estrategias basadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, buscamos contribuir a la erradicación de la pobreza, el acceso a una vida digna, la seguridad alimentaria, el desarrollo ambiental sostenible y el fortalecimiento de la infraestructura social y cultural para la paz y el progreso de las comunidades.

Objetivos Específicos:

Fortalecer el desarrollo social de niños, adolescentes, jóvenes y familias vulnerables mediante programas que faciliten el acceso a la educación, la salud, la protección social y la participación comunitaria, promoviendo la igualdad de oportunidades.

Implementar proyectos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular:

- Erradicación de la pobreza (ODS 1): Generando oportunidades de inclusión económica y apoyo social que permita la superación de condiciones de vulnerabilidad.
- Erradicación del hambre (ODS 2): Desarrollando programas de seguridad alimentaria y nutrición para poblaciones en situación de riesgo.
- Sostenibilidad ambiental (ODS 13, 15): Promoviendo prácticas de cuidado ambiental y manejo de recursos naturales en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
- Construcción de infraestructura para la paz y el desarrollo comunitario (ODS 16): Implementando iniciativas que fomenten la cohesión social, la resolución de conflictos y la construcción de paz en comunidades afectadas por la violencia y el conflicto.

- Promover la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer, así como el fortalecimiento de las familias y la inclusión de personas con orientaciones sexuales diversas mediante proyectos que fomenten el acceso a la educación, la participación económica y la protección social de personas en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en la mujer.
- Promover y desarrollar programas y servicios de atención diferencial dirigidos a personas pertenecientes a comunidades étnicas, personas con discapacidad y poblaciones de diversos géneros, asegurando la inclusión y la equidad en todos los proyectos de la Fundación. Estos programas buscarán la eliminación de barreras, el respeto a la diversidad cultural y el reconocimiento de los derechos específicos de cada grupo poblacional
- Diseñar y ejecutar proyectos de desarrollo social enfocados en mejorar la infraestructura comunitaria, incluyendo áreas de salud, educación, saneamiento básico, vías de acceso y espacios de recreación, con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de las comunidades vulnerables, rurales y urbanas. Estos proyectos estarán orientados a satisfacer necesidades fundamentales y a fortalecer el desarrollo sostenible de las comunidades atendidas
- Consolidar alianzas estratégicas y de cooperación con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que permitan la expansión de nuestros programas y aumenten el impacto social y sostenible de nuestras acciones.
- Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de impacto para garantizar la transparencia y efectividad de nuestras intervenciones, orientando nuestras acciones a la mejora continua y la sostenibilidad de resultados en beneficio de la comunidad.

ARTICULO 4°. DESARROLLO DEL OBJETO: Para asegurar el desarrollo de su objeto social, la Fundación Faro deberá encargarse de:

Adquirir bienes e inmuebles, con el fin de afectarlos a las actividades meritorias previstas con el objeto social, entendiéndose que dichos bienes constituyen activos fijos de la Fundación sin perjuicio de que puedan enajenarse cuando ello resulte aconsejable o conveniente.

Generar y coordinar los recursos financieros, físicos y humanos, que sean necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de los programas y proyectos comunes acogidos por encima del beneficio económico o material.

Apoyar proyectos creativos que a juicio de la Asamblea o de la Junta Directiva, puedan ser desarrollados en beneficio de la sociedad.

En el desarrollo de su objeto, la Fundación Familiar Puede:

1. Operar servicios de cuidado en hogares para niños, niñas o adolescentes.
2. Operar servicios de bienestar social
3. Prestar servicios de administración de trabajo social.
4. Prestar servicios para el cumplimiento de la legislación alimentaria.
5. Prestar servicios de programación de nutrición.
6. Desarrollar programas de educación para padres
7. Desarrollar programas de educación para empleados.
8. Prestar servicios para la protección de los derechos humanos.
9. Prestar servicios de promoción de los derechos humanos.
10. Prestar servicios para la educación, divulgación o información sobre los derechos humanos.
11. Prestar servicios de asistencia de emergencia a refugiados.
12. Prestar servicios de asistencia a desplazados.
13. Prestar servicios de seguridad alimentaria.
14. Diseñar y Prestar servicios y programas de prevención y control del alcoholismo.
15. Diseñar y Prestar servicios de prevención y control de la drogadicción.
16. Diseñar, asesorar y Prestar servicios de atención para el abuso de sustancias.
17. Prestar servicios no hospitalarios para el abuso de sustancias
18. Prestar servicios de control de la higiene de los alimentos.
19. Desarrollar proyectos programas de investigación.
20. Diseñar, asesorar, operar servicios de política social.
21. Operar servicios a través de voluntariado.
22. Desarrollar acciones o servicios de gestión o análisis de problemas sociales.
23. Desarrollar estudios, auditorias, interventorías a programas sociales o servicios
24. relacionados.
25. Servicios a organizaciones o movimientos juveniles.
26. Servicios socioculturales.
27. Desarrollo social.
28. Servicios no gubernamentales de asistencia técnica a programas sociales.
29. Servicios no Gubernamentales de ayuda al desarrollo.
30. Servicios de albergue en organizaciones de beneficencia.
31. Servicios de movilización de recursos.
32. Servicios de defensa de los derechos de los niños.
33. Elaborar Materiales de enseñanza de los Síntomas de depresión en adolescentes.

34. Elaborar Guías de asesoramiento práctico para adolescentes.
35. Elaborar Materiales de enseñanza de comprensión de los derechos legales de los
36. adolescentes.
37. Prestar Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes.
38. Elaborar Materiales de enseñanza de educación acerca del abuso de drogas o tabaco o
39. alcohol.
40. Asesorar a grupos e instituciones que tengan objetivos similares para la realización de sus
41. planes y proyectos.
42. Diseñar, gestionar y brindar programas de formación, capacitación y educación para el
43. trabajo y el desarrollo humano de acuerdo al (decreto 2888 de 31 jul 2007).
44. Prestar servicios de educación formal conforme a la ley 115 de 1994.
45. Desarrollar actividades, programas y proyectos de investigación psicosocial de forma
46. autónoma, a través de encargo o contratación de terceros.
47. Ofrecer servicios de atención psicosocial para la reconstrucción del tejido social en
48. situaciones de vulnerabilidad y vulneración de derechos.
49. Construcción de Infraestructura para el Desarrollo Social y Comunitaria
50. La Fundación podrá diseñar, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura que promuevan el desarrollo social, rural y comunitario, tales como la construcción de centros educativos, espacios de salud comunitaria, instalaciones deportivas y recreativas, centros de reunión para actividades culturales y sociales en comunidades vulnerables. Estos proyectos serán ejecutados de acuerdo con los lineamientos y regulaciones vigentes en Colombia, buscando mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social de las poblaciones beneficiarias.
51. Infraestructura de Apoyo al Sector Rural y Campesino
52. La Fundación desarrollará y fomentará proyectos de infraestructura que fortalezcan las capacidades productivas y de autogestión de las comunidades rurales y campesinas, tales como instalaciones para el procesamiento de productos agrícolas, sistemas de almacenamiento, infraestructura de riego, y caminos rurales. Estas iniciativas estarán orientadas a apoyar el desarrollo sostenible y a mejorar las condiciones de vida en el ámbito rural, promoviendo el bienestar y la inclusión económica de las comunidades.
53. Programas Ambientales y Contribución al Cambio Climático y de Promoción de Proyectos de Conservación y Protección Ambiental
54. La Fundación podrá diseñar y ejecutar programas de conservación ambiental que incluyan acciones de reforestación, preservación de fuentes hídricas, restauración de ecosistemas degradados, y creación de espacios de educación ambiental en las comunidades. Estos proyectos serán implementados con el fin de promover una cultura de respeto y protección hacia la naturaleza, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental.
55. Mitigación y Adaptación al Cambio Climático
56. La Fundación podrá desarrollar proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático que incluyan prácticas sostenibles como la reducción de emisiones de carbono, el uso de

energías renovables, la agroecología, y el manejo sostenible de residuos. Estos proyectos tendrán como objetivo disminuir el impacto ambiental en las comunidades donde la Fundación interviene y contribuir a los esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático.

57. Infraestructura en salud: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de acciones para el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, la adquisición de equipos médicos de última tecnología y el suministro de medicamentos esenciales. Este componente busca garantizar el acceso a servicios médicos de calidad en regiones vulnerables, donde el sistema de salud actual es insuficiente.
58. Infraestructura de educación: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de proyectos educativos, que se enfocarán en la construcción y dotación de centros educativos, incluyendo el equipamiento de aulas y laboratorios. Además, se podrán impulsar programas de capacitación para maestros y desarrollo de iniciativas y estrategias para mejorar el acceso a la educación para poblaciones rurales que enfrentan barreras geográficas y económicas.
59. Saneamiento básico: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de proyectos de saneamiento básico, que contribuyan a mejorar la calidad de vida en áreas rurales. En este componente se podrán apoyar la construcción de sistemas de acueducto, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales en comunidades que actualmente carecen de acceso a estos servicios esenciales.
60. Vivienda: La fundación podrá apoyar y participar el desarrollo de proyectos que promuevan el derecho a una vivienda digna, se podrá apoyar la construcción de viviendas de interés social para familias de bajos recursos, adaptados a las necesidades locales y la implementación de soluciones arquitectónicas sostenibles.
61. Vías rurales: La fundación podrá apoyar y participar en el desarrollo de proyectos que promuevan el acceso a infraestructura vial necesaria para el desarrollo económico de las regiones rurales. Para ello podrá participar en acciones de construcción y mantenimiento de carreteras rurales, lo cual permitirá mejorar la conectividad entre las comunidades y los mercados, facilitando el comercio y el acceso a servicios básicos.
62. Medio ambiente: La fundación podrá apoyar y participar el desarrollo de proyectos que promuevan la conservación y protección del medio ambiente. Entre las iniciativas se incluyen programas de reforestación en áreas degradadas, la protección de ecosistemas sensibles y la implementación de prácticas agrícolas sostenibles que minimicen el impacto negativo en el entorno natural. Además, podrá participar en acciones de fomento del tratamiento y aprovechamiento de residuos provenientes de procesos industriales y agrícolas que no sean amigables con el medio ambiente.
63. Proyectos productivos agroindustriales: La fundación podrá apoyar y participar el desarrollo de proyectos para el apoyo de iniciativas productivas en el sector agroindustrial con el objetivo de promover el desarrollo económico sostenible en las comunidades rurales.

64. Programas con Enfoque en los ODS: En alineación con los ***Objetivos de Desarrollo Sostenible*** y las políticas nacionales de desarrollo social, la Fundación implementará proyectos que contribuyan a la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental, la paz y la inclusión social. Dichos programas estarán diseñados para responder a las necesidades locales y fomentar la participación de las comunidades en la toma de decisiones.
65. Flexibilidad Operativa y Adaptación a Contextos Cambiantes La Fundación podrá reestructurar sus programas y proyectos de manera periódica para adaptarse a los cambios en el contexto político, económico y social, asegurando que sus objetivos permanezcan alineados con las necesidades emergentes de las comunidades a las que sirve y con las oportunidades de financiamiento estatales y de cooperación internacional disponibles."
66. Alianzas y Colaboraciones con el Estado: La Fundación buscará y fortalecerá alianzas estratégicas con entidades estatales a nivel nacional y local para maximizar el impacto de sus programas. La fundación podrá firmar convenios o contratos de asociación, siempre que estas colaboraciones respeten los principios de autonomía y misión social de la organización.
67. Monitoreo y Evaluación del Impacto Social: La Fundación establecerá un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de sus programas en beneficio de las poblaciones atendidas, en términos de mejora en su calidad de vida y desarrollo sostenible. Estos resultados se utilizarán para la toma de decisiones estratégicas, la mejora continua de los proyectos y para informar a donantes y aliados.
68. Fortalecimiento de la Recaudación de Fondos: Crear campañas que promuevan el compromiso de donantes y cooperantes internacionales, aprovechando la visibilidad en redes sociales y plataformas digitales.
69. Cooperación Internacional y Donaciones Extranjeras La Fundación podrá recibir donaciones y aportes económicos de personas jurídicas extranjeras, organismos multilaterales, empresas y organizaciones no gubernamentales que deseen apoyar los proyectos de desarrollo rural, construcción de infraestructura social, promoción ambiental, y programas de seguridad alimentaria, en el marco de la ley colombiana. Dichas contribuciones se emplearán para el desarrollo de programas en beneficio de comunidades vulnerables en Colombia.
70. Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas: La Fundación podrá establecer y mantener relaciones de cooperación con organizaciones internacionales, embajadas, agencias multilaterales y otras entidades de cooperación para el financiamiento y desarrollo de programas sociales que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular aquellos orientados a la erradicación de la pobreza, la igualdad de género, y la construcción de paz. La fundación mantendrá estándares internacionales en transparencia y rendición de cuentas para cumplir con los requisitos de los cooperantes. En ese mismo orden, la fundación podrá establecer, abrir o gestionar capítulos, filiales u oficinas en países diferentes a Colombia, de acuerdo a su necesidad, oportunidad o requerimiento para optar por las alianzas internacionales.

71. Convenios Marco de Cooperación Internacional: La Fundación podrá establecer convenios marco de cooperación con empresas, entidades internacionales y personas naturales nacionales o extranjeras que establezcan estrategias de financiación de proyectos, regulados por acuerdos específicos que incluyan compromisos de las partes, los fines de las donaciones, y los mecanismos de seguimiento y evaluación. Estos convenios estarán orientados a facilitar la captación de recursos mediante donaciones que las empresas puedan registrar para compensaciones fiscales conforme a la normativa de sus países de origen y en cumplimiento de las normas tributarias colombianas.
72. Transparencia y Reporte de Donaciones Internacionales: La Fundación deber reportar y documentar detalladamente todas las donaciones y contribuciones recibidas de organizaciones extranjeras, de acuerdo con los requisitos de la DIAN y las entidades de control en Colombia. Los informes financieros y de impacto estarán disponibles para los donantes y las autoridades nacionales e internacionales, las cuales se presentarán en los formatos que permitan el reconocimiento de estas donaciones para fines fiscales en sus respectivos países.
73. Rendición de Cuentas: La Fundación deberá realizar informes anuales de actividades meritorias, así como de sus resultados financieros en el balance social, detallando el uso de los recursos obtenidos de fuentes estatales, privadas y de cooperación internacional. Estos informes deberán estar disponibles para los donantes, beneficiarios, autoridades y público en general, en cumplimiento de los principios de transparencia, buena gobernanza y responsabilidad social.
74. Cumplimiento de Normas Tributarias Nacionales e Internacionales La Fundación adoptará las prácticas necesarias para cumplir con las normas tributarias y comerciales nacionales e internacionales en la recepción y uso de donaciones extranjeras, de modo que las contribuciones recibidas se destinen exclusivamente a los fines establecidos en los convenios de cooperación y en los proyectos aprobados en Colombia, garantizando la transparencia y el adecuado uso de los recursos.
75. Mecanismos de Auditoría y Control Interno: La Fundación implementará un sistema de auditoría y control interno que permita el monitoreo riguroso de los fondos provenientes de organizaciones internacionales, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la adecuada ejecución de los recursos en beneficio de los proyectos específicos.
76. Autonomía y Cumplimiento de Leyes Locales: En toda alianza o convenio marco establecido con organizaciones, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, la Fundación mantendrá su autonomía institucional, respetando las leyes y regulaciones colombianas en la ejecución de programas y en la gestión de recursos provenientes de donaciones. La fundación velará por la observancia de los principios de integridad, respeto a la normativa local y los estándares éticos aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.
77. Aspectos Jurídicos y Tributarios para Implementación. La fundación deberá acogerse al artículo 125 del Estatuto Tributario Colombiano, que regula los beneficios tributarios para quienes donan a entidades sin ánimo de lucro. Para esto se debe garantizar que cada

donación cumpla con la documentación necesaria para que estas contribuciones sean reconocidas legalmente como donaciones válidas y deducibles tanto en los ámbitos nacionales como internacionales, verificando si el país de origen de la donación tiene un acuerdo de doble tributación con Colombia para maximizar los beneficios fiscales y facilitar las donaciones y garantizando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos para tal fin.

78. Financiamiento de Proyectos de Otras Entidades Sin Ánimo de Lucro: La Fundación, con recursos propios o fondos recibidos de cooperación internacional, podrá financiar proyectos de otras entidades sin ánimo de lucro que compartan sus objetivos. Este financiamiento se otorgará mediante convenios específicos en los que se definan claramente los objetivos, compromisos y mecanismos de supervisión para asegurar la correcta ejecución de los recursos y el impacto en beneficio de las comunidades atendidas.

79. Cláusula para la Ejecución de Programas a Través de Administraciones delegadas : Para el desarrollo, ejecución y gestión de sus programas y proyectos, la Fundación podrá optar por realizar dichas actividades de manera directa o mediante la contratación de administraciones delegadas con empresas, organizaciones sin ánimo de lucro o entidades especializadas en áreas específicas relacionadas con los objetivos de cada proyecto.

Las actividades que puede realizar la Fundación de acuerdo al establecido en su objeto y en los presentes estatutos, serán actualizadas de acuerdo a los cambios que eventualmente surjan en la normatividad.

ARTÍCULO 5°. PERSONERÍA JURÍDICA: LA FUNDACION goza de Personería Jurídica propia reconocida por el Estado en los términos de ley, al efecto autonomía jurídica, directiva, administrativa y financiera para el desarrollo de sus fines. Dicha personería fue OTORGADA por el Estado colombiano a través de la resolución 7846 de 31 de mayo de 1988 emanada del Ministerio de Salud, por ser una entidad del sub sector privado del sector salud, sujeta a la vigilancia y control por parte de esta entidad de acuerdo a lo estipulado por la ley 1098 de 2006.

ARTICULO 6°. CAPACIDAD LEGAL: LA FUNDACION puede ejecutar en desarrollo y cumplimiento de sus objetivos todo acto, contrato, operación y prerrogativa jurídica concedidas por la Constitución Nacional, la ley y normas con carácter general provenientes del Estado a personas jurídicas y naturales, así como las señaladas en el presente estatuto, entre otras: adquirir, poseer, gravar, enajenar y en general ejecutar actos de disposición de toda clase de bienes, celebrar contratos, negociar empréstitos, manejar todo tipo de servicios del sector financiero, nombrar representantes legales y apoderados jurídicos así como el personal requerido para el desarrollo del objeto social de la Fundación, conceder administración bajo cualquier denominación de sus bienes, constituir empresas de utilidad común, fusionarse asociarse, constituir consorcios o uniones temporales con instituciones de igual o similar objeto y realizar todo acto conexo o complementario para el cabal cumplimiento de su finalidad social.

ARTICULO 7°. DOMICILIO: La sede principal de la Fundación será el Departamento del Quindío, República de Colombia, sin embargo, desarrollará sus actividades, acciones o proyectos institucionales en todo el territorio nacional e internacional donde se requieran sus servicios,

pudiendo cambiar su domicilio principal cuando así lo determinen las circunstancias, informando a las autoridades competentes.

ARTICULO 8°: El término de duración de la Fundación es indefinido.

ARTICULO 9°. PRINCIPIOS: La Fundación se orienta por los siguientes principios:

- Libertad de afiliación y retiro de sus miembros
- Igualdad de derechos y obligaciones
- Participación democrática en las deliberaciones y decisiones
- Ausencia de toda discriminación por razones político- partidistas, religiosas, económicas, culturales, sociales, de raza, genero u orientación sexual.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, CLASES, ADMISIONES, CONTRIBUCIONES DERECHOS Y DEBERES.

ARTICULO 10°. CLASES DE MIEMBROS: Los miembros de la Fundación son de las siguientes clases:

1. Fundadores: Quienes han suscrito el Acta de constitución.

Se considera además como socios fundadores, con todos los derechos, aquellos socios que por sus reconocidos méritos sean así distinguidos por los demás socios fundadores, esta condición en ningún caso se perderá.

2. Honorarios: Personas o instituciones que la Asamblea general de la Fundación declare como tal en cualquier momento como prueba de alta distinción o gratitud por los servicios prestados en pro de los intereses de la comunidad en general o en virtud de su cargo,

Parágrafo: los directores regionales y los directores de sede, presidentes de voluntariados y benefactores distinguidos aprobados por la Junta Directiva. Esta condición perdura mientras permanezca en su cargo o la junta directiva lo determine.

3. Asimilados: Son las personas que soliciten y obtengan su vinculación. Se obtiene a partir del momento en que además de haber sido aceptados por la Asamblea General, y cumplir con las recomendaciones que la Asamblea General haya establecido para el efecto.

4. Asimilados Estratégicos o reglamentarios : Son personas a quienes se les incluirá en la composición de socios de la Fundación a solicitud de la Junta Directiva, o por mandato legal, convenio o contrato que así lo estipule, y que como característica especial, se distingue como personas claves, estratégicas para el desarrollo de los objetivos de la fundación Faro y su ingreso será autorizado por la Asamblea General, su permanencia, calidades derechos y deberes serán temporales y los mismos deberán ser estipulados en el acta de asamblea donde se aprobó su ingreso, pero podrán solicitar ser socios asimilados cumpliéndolo lo establecido por los estatutos para este tipo de miembros.

Activos: El socio fundador y asimilado podrán participar en las discusiones de la Asamblea General y tendrán derecho a votar en las mismas.

Inactivos: Quienes hayan faltado sin excusa a dos o más asambleas generales ordinarias. No tendrán derecho a participar en las reuniones de la Asamblea General, podrán recuperar la calidad de activo mediante autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11°. ADMISIÓN DE ASIMILADOS:

La admisión de asimilados se someterá a las siguientes reglas:

a) Siendo voluntaria la afiliación, la admisión lleva implícita la acepción de los presentes estatutos, así como las obligaciones que de los mismos se derivan.

b) Ser presentado y recomendado por un miembro activo.

c) La comunicación sobre la admisión se efectuará por medio de la secretaría de la Junta Directiva.

e) Toda persona que sea asimilada como socio de la Fundación, deberá realizar una pasantia en la sede que determine el presidente ejecutivo o director general de la Fundación.

ARTICULO 12°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se perderá la calidad de miembro de por el acaecimiento de una cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las normas contenidas en el código de ética de anexo a los presentes estatutos.

b) Incumplimiento de sus obligaciones estatutarias o encomendadas

c) Por la ejecución de actos que comprometan social o jurídicamente el buen nombre de la Fundación Faro.

d) Por inasistencia o falta de representación a dos (2) convocatorias ordinarias consecutivas

f) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.

g) Por muerte en el caso de las personas naturales.

ARTÍCULO 13°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derecho de los miembros de la Fundación.

Fundadores y Asimilados:

a) Asistir con voz y voto a las Asambleas ordinarias o extraordinarias, así como a las Juntas o comisiones de que hagan parte.

b) Elegir y ser elegido en toda dignidad o cargo que forme parte de la estructura orgánica de la Fundación.

c) Formular observaciones, objeciones, sugerencias o criticas respetuosas tendientes a buscar el mejoramiento o buena marcha de, las cuales serán presentadas ante la Junta Directiva con destino a la Asamblea General y de ser necesario directamente ante ésta.

d) Expresar libremente de palabra o por escrito opiniones respecto de asuntos relacionados con.

e) Obtener pronta y cumplida respuesta escrita respecto de las solicitudes, peticiones o propuestas formuladas por el miembro en beneficio de la asociación.

f) Participar en los diferentes programas de capacitación, investigación, pasantías, comités, talleres y proyectos formulados por la Fundación en desarrollo de su objeto social.

g) Vigilar y controlar la adecuada inversión y utilización de los recursos económicos y

humanos cualquiera que haya sido su forma de consecución.

h) Derecho al Veto. El derecho al veto en temas de decisión, ingreso y asimilación de socios, contratación de funcionarios, así como el de reformas estatutarias se reserva exclusivamente a los socios fundadores y socios asimilados con antigüedad superior a 20 años de pertenencia a la Asamblea General de Socios.

Honorarios:

a) Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias o comisiones de que hagan parte, con voz pero sin voto y sin derecho a ser elegidos para conformar la Junta Directiva. b) Formular observaciones, objeciones, sugerencias o críticas respetuosas tendientes a buscar el mejoramiento o buena marcha de la Fundación, las cuales serán presentadas ante la Junta Directiva con destino a la Asamblea General y de ser necesario directamente ante esta.

c) Expresar libremente de palabra o por escrito opiniones respecto de asuntos relacionados con la Fundación.

d) Obtener pronta y cumplida respuesta escrita respecto de las solicitudes, peticiones o propuestas formuladas por el miembro en beneficio de la Fundación.

e) Participar en los diferentes programas de capacitación, investigación, pasantías, comités, talleres y proyectos formulados por la Fundación en desarrollo de su objeto social.

f) Vigilar y controlar la adecuada inversión y utilización de los recursos económicos y humanos cualquiera que haya sido su forma de consecución.

g) Todo socio Honorario puede convertirse en socio asimilado, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por los presentes estatutos, incluyendo la solicitud expresa, así como la aprobación por parte de la Asamblea General de Socios.

h) Los socios honorarios tendrán la posibilidad de elegir un representante ante la Junta Directiva para que los represente en las votaciones de esta.

Reactivación de socios

a. El socio que pierda su calidad de tal, podrá solicitar su reintegro mediante una carta dirigida a la Asamblea General de socios la cual debe ser aprobada por un mínimo del sesenta por ciento 60% de los miembros de esta.

b. No serán estudiadas las solicitudes de los miembros que estén inmersos en sanciones correspondientes a los numerales A o C del artículo 13 de estos estatutos

ARTÍCULO 14°. DEBERES: Son obligaciones de los miembros de:

a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y acuerdos de los órganos rectores de la Fundación.

b) Contribuir al sostenimiento de en la forma y cuantía que determine la Asamblea General.

c) Desempeñar cumplida y oportunamente los cargos para los cuales ha sido designado o elegido, salvo que sus condiciones institucionales o circunstancias de fuerza mayor debidamente calificados como impedimentos por la Junta Directiva le impida su aceptación.

d) Poner a disposición de la Fundación sus condiciones de servicio social con el objeto de colaborar en la divulgación y ejecución de sus fines con espíritu de desprendimientos y buena voluntad.

e) Asistir a las reuniones convocadas por los diferentes órganos de .

f) Informar a la Fundación todo hecho sobre el cual tenga conocimiento y que pueda

causar perjuicio moral o jurídico a la institución o a sus miembros.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 15°. ÓRGANOS: Los órganos de dirección, administración, ejecución, vigilancia, control y representación de son:

a) La Asamblea General de miembros.

b) La Junta Directiva.

c) Director General.

d) Revisor Fiscal.

CAPITULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16°. DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La Asamblea General de miembros es el organismo de dirección de la Fundación, estará conformada por la totalidad de sus socios que se encuentren inscritos en el registro de miembros y se hallen activos y a paz y salvo con la entidad; sus decisiones serán obligatorias y de carácter general.

Son funciones de la Asamblea de miembros, las siguientes:

a) Decretar la constitución y disolución de.

b) Establecer las políticas generales de la Fundación.

c) Aprobar los estatutos, reformas y reglamentos internos de la Fundación.

d) Revisar y aprobar el presupuesto de gastos presentado por la Junta Directiva a su consideración.

e) Determinar la cuantía de los contratos y gastos que deben aprobar la Junta Directiva, el presidente y en su caso los administradores o similares.

f) Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros, inventarios y presupuestos que rinda la Junta Directiva, en los periodos establecidos por la ley, en las normas contables financieras nacionales e internacionales que apliquen a la Fundación. Dicha decisión es función de la asamblea general que se debe realizar durante los tres primeros meses de cada año.

g) Adoptar las medidas necesarias para proteger el interés común de los asociados de la Fundación en cumplimiento de la ley, los estatutos y demás.

h) Elegir y remover los miembros de la Junta Directa y el Revisor Fiscal.

i) Confirmar o renovar sanciones impuestas por la Junta Directa, las demás que le señale la ley y todas aquellas que le correspondan por su naturaleza de órgano supremo.

j) Remover en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente a los dignatarios de la Fundación, teniendo en cuenta el debido proceso.

k) Aprobar u objetar la gestión de los órganos de gobierno.

l) Decretar las aportaciones extraordinarias con que hayan de contribuir los miembros de la Fundación.

m) Vigilar la evolución de la gestión administrativa, así como las actividades de la presidencia ejecutiva o dirección general.

n) Definir reconocimientos a los socios honorarios, a los socios, dignatarios, empleados, benefactores o egresados.

o) Todas las demás que naturalmente le correspondan como órgano supremo de la Fundación.

ARTÍCULO 17°. CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO Y TÉRMINOS: La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea será ordenada por el presidente o el director general, cuando éste no efectúe la convocatoria, debiendo hacerlo, lo efectuará revisor fiscal, o en su defecto una tercera parte de los afiliados.

La citación para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria deberá hacerse con una antelación no inferior a quince días (15), mediante comunicación escrita física o virtual, a cada miembro indicando el lugar, fecha, hora y orden del día de la Asamblea.

Parágrafo: La convocatoria a Asamblea extraordinaria deberá expresar claramente el orden del día, se efectuará con anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha señalada

para el efecto; la reunión sólo podrá ocuparse y decidir válidamente sobre los asuntos sometidos a su consideración mediante el orden del día.

ARTÍCULO 18°. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las reuniones de la Asamblea General podrán efectuarse en forma ordinaria o extraordinaria a saber:

Ordinarias: Se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre contable, que en el caso de la Fundación es el 31 de diciembre de cada año.

Extraordinarias: Se efectuarán cuando, el Presidente o el Director General, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número plural de afiliados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros activos, la convoquen en cualquier otra época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente:

Parágrafo: El Presidente determinará lo concerniente a la duración de las deliberaciones y decisiones, así como vigilará que durante su acaecimiento se cumplan a cabalidad los requerimientos estatutarios.

ARTICULO 19°. LUGAR. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, el día, lugar y a la hora prevista en la convocatoria, los miembros de la Asamblea se podrán hacer presentes de manera presencial, por poder o de manera virtual.

ARTICULO 20° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Asamblea de liberará con la presencia de un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más uno de los socios activos de la Fundación.

Si llegada la hora señalada en la convocatoria, para dar inicio a la sesión, no se consolida el quórum deliberatorio y decisorio, se ordenará un receso de una (1) hora, término a partir del cual se efectuará válidamente la reunión con la presencia de no menos de una tercera parte (1/3) de los afiliados, salvo las excepciones contempladas en estos estatutos.

Si no es posible sesionar en los términos señalados, la reunión se efectuará automáticamente a la hora siguiente con un número plural de afiliados que causarán al resto de los socios. De todas estas circunstancias deben dejarse constancia en el acta respectiva.

Las deliberaciones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Director General o por quien sea elegido, para hacerlo, por la Asamblea y durante una sesión.

ARTÍCULO 21°. QUORUM DECISORIO: Debidamente instalada la reunión se tomarán decisiones válidas con el voto de por lo menos la mitad más uno de los asistentes.

Tratándose de decisiones sobre disolución de la Fundación deberá contar mínimo, con las dos terceras partes de los afiliados.

ARTÍCULO 22°. INEFICIENCIA DE LAS DECISIONES: Las determinaciones de la Asamblea no producen efectos.

a) Cuando el asunto a que se refiere no se haya incluido previamente, en el orden del día, a menos que se haya solicitado y aceptado su inclusión por lo menos por la mitad más uno de los afiliados asistentes.

b) Cuando la Asamblea se haya efectuado en sitio, fecha y hora diferentes a los señalados en la convocatoria, a menos que la Asamblea esté debidamente instalada y por razones de seguridad, orden público o fuerza mayor determine el cambio de sede con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes:

ARTÍCULO 23°. DELEGACIÓN DEL VOTO. Los afiliados podrán delegar el voto por escrito en otro miembro de la Asamblea, presentando el poder ante la secretaría con antelación a la fecha de la Asamblea. Ningún miembro de la Asamblea, a diferencia de un socio fundador, podrá ostentar más del 20% de los votos que provengan de delegación por parte de asociados que se hagan representar de esta forma.

Parágrafo: Haciendo uso de las nuevas tecnologías y teniendo en cuenta que la ley lo contempla, los socios podrán hacerse presente, en las citaciones, de manera virtual, asegurando que su presencia sea interactiva y pudiendo hacer uso de su derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 24°. ACTAS: De todo lo acontecido en Asamblea se dejará constancia en acta suscrita por el presidente y el secretario de la misma.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 25°. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN: La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y estará integrada por los siguientes dignatarios:

a) Presidente

b) Vicepresidente

c) Secretario

d) Tesorero

e) Un vocal

f) Y suplencia para el secretario, Tesorero y Vocal.

En principio los suplentes son personales y en caso de renuncia o incapacidad tanto del miembro principal como de su suplente, serán surtidos por medio de nombramiento que efectúe la misma Junta Directiva la que decidirá por mayoría absoluta.

Podrá hacer parte de la Junta Directiva, un representante del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F), nombrado por el instituto, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1°: Para ser miembro de la Junta Directiva debe tenerse la calidad de socio fundador o de socio activo.

ARTICULO 26°. PERIODO: El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; no obstante, su periodo fijo, los miembros de la Junta podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo por decisión mayoritaria de la Asamblea General, dejando a ésta la forma de elección.

ARTÍCULO 27°. SESIONES: Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente, cuando lo considere necesario en el lugar, hora y fecha señalada en la convocatoria que será comunicada por el secretario como mínimo cada dos (2) meses o en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o Director General, las citaciones a junta directiva se deberán hacer con una antelación no menor a 48 horas. La participación en la junta directiva por parte de sus dignatarios puede ser física o virtual.

El Presidente o en su defecto el Vicepresidente presidirá las reuniones y autorizará con su firma el acta en la cual consten las decisiones que se adopten.

Haciendo uso de las nuevas tecnologías y teniendo en cuenta que la ley lo contempla, los miembros de la Junta se podrán reunir de manera virtual, asegurando que su presencia sea interactiva y podrá hacer uso de su derecho a voz y voto.

Los miembros de la junta se podrán reunir de manera virtual

ARTÍCULO 28°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones

obligatorias por mayoría simple habiendo quórum deliberatorio y decisorio, excepto los casos en que los presentes estatutos señalen mayorías diferentes.

Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos y obligarán a todos los miembros, siempre que tengan el carácter general y se ajusten a la ley y a los estatutos.

ARTÍCULO 29°. FUNCIONES: La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

a) Interpretar el espíritu de los presentes estatutos con el fin de facilitar la toma de decisiones y la escogencia de los proyectos por parte de los funcionarios y miembros de la Fundación.

b) Investigar, analizar y evaluar los proyectos, inversiones y actividades para establecer las políticas y áreas de desarrollo prioritarias así como la asignación de recursos correspondientes.

c) Ordenar los gastos y celebrar los contratos en las cuantías que le sean asignados por la Asamblea General.

d) Presentar los planes, proyectos y programas para la aprobación de la Asamblea y colaborar activamente en su ejecución.

e) Crear los cargos, comités y órganos internos que se consideren necesarios para la ejecución de su fin social, asignar sus funciones, así como los salarios, honorarios o emolumentos para el personal al servicio de la Fundación. Esta función se puede delegar parcialmente en el Presidente Ejecutivo o Director General, exclusivamente en lo referente a cargos del nivel operativo, no aplica delegación para la creación de cargos de orden directivo.

f) Establecer convenios con entidades nacionales o internacionales.

g) Coordinar. Por medio del Presidente o el Director General. Las actividades de los órganos de trabajo de la Fundación.

h) Decidir lo relacionado con la admisión, renuncia o retiro de afiliados y en general todo asunto inherente a la permanencia de miembros de la Fundación.

i) Preparar y someter a consideración de la Asamblea General reformas estatutarias.

j) Aprobar los presupuestos, balances, liquidación de cuentas, memorias y demás documentos que deban ser llevados a consideración de la Asamblea General.

k) Designar las comisiones que convengan al interés de y las tareas a cumplir por proposición o autorización del presidente.

l) Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos, la ley o le sean delegadas por la Asamblea.

m) Decidir sobre la vinculación de la Fundación a otra u otras entidades de igual, similar, conexo o complementario objeto Social.

n) Aprobar los actos de disposición sobre los inmuebles de la Fundación.

o) Visitar y evaluar las sedes en los diferentes lugares donde funcione.

P)Vigilar la ejecución presupuestal

q) Crear y reglamentar los comités asesores que consideren necesarios para la buena marcha de la entidad y nombrar sus integrantes.

r) La Junta Directiva conjuntamente con el director general fijará los salarios del personal. (La junta directiva diseñará, presentará a la asamblea general, ajustará y actualizará la política salarial para los empleados de la Fundación, así mismo el esquema de remuneración, bonificaciones, gastos de viaje, auxilios, beneficios y todo lo relacionado con gastos de personal.

s) Nombrar el Director General y cuando el Presidente de la junta asuma el cargo de Director General su cargo se denominara PRESIDENTE EJECUTIVO.

t) Delegar o facultar al Director General o Presidente Ejecutivo para abrir, cerrar o declarar comunidad cerrada en caso de necesitarse, con el compromiso de mantener siempre informado a dicho órgano a cerca de las decisiones y acciones tomadas.

u) Adoptar, cambiar o delegar y facultar al Director General o Presidente Ejecutivo para la implementación de nuevos sistemas administrativos, creación de nuevas áreas o sedes, departamentos, direcciones o cargos que modifiquen el organigrama de la Fundación.

CAPITULO VI

DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 30°. Los dignatarios son como quedó dicho: el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario y un vocal y suplencia para el secretario, tesorero y vocal.

ARTÍCULO 31°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente podrá ser el representante legal y ocupar el cargo de director general de la Fundación en cuyo caso el cargo asume el nombre de **Presidente Ejecutivo** y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirigir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Convocar a reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

c) Presidir las reuniones de los órganos de gobierno, fijar el orden del día y moderar los debates.

d) Promover y representar internacionalmente las relaciones de la Fundación.

e) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, balance y estados de cuentas de la Fundación.

f) Las demás que resulten de su calidad de Presidente o que no estén atribuidas a personas y organismo alguno.

g) Todas las actividades de la Fundación están bajo la dirección del Presidente o de la persona que haga sus veces, con excepción del Fiscal.

h) Representar a la Fundación en las asociaciones gremiales locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 32°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas ejerciendo sus mismas facultades, prerrogativas y cumpliendo obligaciones.

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

a) Secretaría las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva y en ambos casos verificar los quórum así como el cumplimiento de los estatutos.

b) Efectuar citaciones, levantar actas, publicitarias y certificarlas con su firma.

c) Conservar, registrar, archivar y diligencias los libros de registro de afiliados y demás documentos que tengan que ver con la Fundación.

d) Inscribir afiliados y expedir los certificados que acrediten tal condición.

e) Las demás que le señalen los estatutos, los reglamentos, la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34°. FUNCIONES DEL TESORERO:

a) Responder por el recaudo, cuidado y manejo de los dineros y demás bienes de la Fundación.

b) Conservar, diligenciar y registrar los libros de tesorería e inventarios y los comprobantes de los respectivos asientos contables.

c) Conjuntamente con el presidente y el fiscal, rendir oportunamente cuenta de los dineros recibidos de entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

d) Constituir la póliza de manejo de los dineros y bienes, cancelada con fondos de.

e) Presentar oportunamente balances y declaración de renta.

f) Las demás funciones que le señalen los estatutos, reglamentos, la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 35°. La Representación Legal de la Fundación la tiene el Director General, a quien le corresponde la administración de los asuntos corporativos, conforme a las leyes y a estos estatutos. Será nombrado por la Junta Directiva, tendrá entre otras las siguientes funciones:

a) Representar Legalmente a la entidad, otorgar poderes para comparecer judicial o extrajudicialmente, suscribir actos y contratos a nivel Nacional e internacional, para la buena marcha de la Fundación.

b) Solicitar a la Junta Directiva la autorización respectiva al efecto, cuando la cuantía de los contratos exceda de 8.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes c) Contratar el personal necesario para el diseño, ejecución y evaluación de los diferentes proyectos de desarrollo.

d) Ordenar los pagos que deba hacer la Fundación en las cuantías que le sean señaladas.

e) Apertura de cuentas de ahorro, corriente, bancaria nacionales e internacionales para la buena operación de la Fundación.

f) Promover la realización de uniones estratégicas, convenios y asociaciones con otras entidades como ONGS en miras a desarrollar proyectos conjuntos de beneficio para la comunidad, tanto con entidades oficiales o privadas.

g) Las demás que resulten de su calidad de Representante Legal o que estén atribuidas a personas y organismo alguno.

h) Todos los empleados y/o actividades de la Fundación están bajo la dirección administrativa del Director General o de la persona que hagan sus veces.

i) Será nombrado por la Junta Directiva

j) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General

k) Nombrar las personas que sean necesarias en los cargos administrativos y/o asistenciales que hayan creado la Junta Directiva.

l) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

m) Citar a las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea General n) Fijar conjuntamente con la Junta Directiva los sueldos de sus empleados.

Parágrafo 1: En desarrollo de las atribuciones que les son propias, el Director General puede:

Con los límites fijados en los presentes estatutos, adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles; limitar el dominio de los mismos; dar o recibir dinero en mutuo; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino; transigir y comprometer los negocios de la Fundación comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, giros, libranzas y cualquier otro documento, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos, etc. y en general representar la Fundación judicial y extrajudicialmente.

Parágrafo 2: En el evento en que el cargo de Director General sea ocupado por el Presidente de la Junta Directiva, su cargo se denominará Presidente Ejecutivo.

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36°. VIGILANCIA FISCAL: La vigilancia fiscal sobre el manejo de los bienes y patrimonio de la Fundación la ejercerá el Revisor Fiscal nombrado por Asamblea quien no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni primero civil con ninguno de los miembros de la Junta Directiva o el presidente de la Fundación.

ARTÍCULO 37°. ELECCIÓN: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la asamblea general para un período de dos años (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Parágrafo: No obstante su periodo fijo, el Revisor Fiscal podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por la Asamblea General.

ARTÍCULO 38°. FUNCIONES: Corresponde al Revisor Fiscal el ejercicio de las siguientes funciones:
a) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación.
b) Examinar todas las operaciones, negocios, inventarios, libros y sus comprobantes de las operaciones, negocios, inventarios, libros y sus comprobantes de los distintos órganos de la Fundación y sus subsedes.
c) Visitar las oficinas y demás dependencias de la Fundación a fin de cerciorarse con las cuentas y exactitud de las operaciones y de su concordancia con las cuentas y comprobantes. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores de la Fundación.
d) Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva de las irregularidades que adviertan en el funcionamiento de la Fundación.
e) Autorizar con su firma todos los balances e informes financieros de la Fundación.
f) Auditar externamente el manejo de los negocios que le sean encomendados por el Presidente, la Junta o la Asamblea,
g) Velar por que el tesorero lleve al día y en correcta forma los libros contables de la Fundación.
h) Vigilar que el Presidente y el tesorero recaude oportunamente los aportes, donaciones y acreencias en general a favor de la Fundación y porque rindan cuentas sobre aquellos ingresos que se deriven de entidades oficiales o privadas sean o no nacionales.

i) Denunciar ante los entes competentes internos y estatales, las irregularidades que observe en el manejo económico de la Fundación.

j) Convocar a la Asamblea cuando fundamente estime que se presente, las irregularidades en el manejo de la Fundación o cuanto el presidente no convoque a reunión ordinaria.

k) Presentar por medio del Presidente a la Junta directiva los balances mensuales y los estados financieros para su aprobación.

1) Rendir informes a la Asamblea General sobre lo pertinente a su gestión en reuniones ordinarias o extraordinarias.

m) Cumplir con las demás atribuciones y funciones qué le asignen las leyes, los estatutos y la Junta Directiva.

Parágrafo: El fiscal de la Fundación deberá reunir los requisitos exigidos por la ley y estará sometido a las incompatibilidades señaladas en ella.

CAPITULO IX

LIBROS

ARTÍCULO 39°.Además de los que autorice la Asamblea, los que se requieran especialmente en la implementación de cada programa y los que señale la ley, la Fundación deberá tener los siguientes libros:

a) Registros de miembros

b) Actas de Asamblea y Junta Directiva

c) Actas de comités que fueren creados con posterioridad

d) Tesorería

e) Inventario

ARTÍCULO 40°. LIBRO DE REGISTRO DE MIEMBROS: Contendrá: Número de orden, fecha, nombre completo del afiliado, nacionalidad, domicilio, teléfono y observaciones.

ARTÍCULO 41°. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA: Contendrá: Número de acta, lugar y fecha de la reunión, determinación de la persona o personas que ordenaran la convocatoria, determinación de asistentes, miembros de la Junta Directiva, nombre del presidente y secretario de la reunión, orden del día aprobado, desarrollo del orden del día, decisiones adoptadas con indicación de la votación, observación, firma del presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO 42°. LIBROS DE TESORERÍA: Se llevarán Libros Auxiliares, Mayor y Balances, Pérdidas y Ganancias además de Caja y Bancos donde se registrarán todos los movimientos de dinero.

La Información financiera y contable que se debe registrar en los libros de tesorería, se regirán por las siguientes normas:

a) Se establece como periodo contable del 1 de enero al 31 de Diciembre de cada año.

Fecha de corte: 31 de diciembre del periodo del ejercicio contable.

b) Fecha de Presentación de los Estados Financieros e informes administrativos y de actividades, para aprobación por parte de la Asamblea General: Durante los tres (3) primeros meses del año siguiente al cierre contable.

c) Los estados financieros e informes administrativos están sujetos a las normas internacionales de información financiera, lo relacionado con la ley 1314 de 2009, Decreto 3022 de 2013, orientaciones técnicas del CTCP y normas posteriores.

d) Las normas de auditoría aplicables, serán las emitidas por el IAASB cuando se cumplan los requisitos de ley correspondientes.

ARTÍCULO 43°. LIBRO DE INVENTARIO: En él deben registrarse con exactitud y detalle los bienes, obligaciones y acreencias de, se consignará igualmente los Balances que deba presentar el tesorero.

La información sobre los inventarios de la Fundación se regirá por las siguientes normas:

a) Para la información de inventarios, se establece como periodo contable del 1 de enero al 31 de Diciembre de cada año.

Fechas de corte: 31 de diciembre del periodo del ejercicio contable.

b) Fecha de Presentación de los Estados Financieros e informes administrativos y de actividades, para aprobación por parte de la Asamblea General: Durante los tres (3) primeros meses del año siguiente al cierre contable.

c) Los estados financieros e informes administrativos están sujetos a las normas internacionales de información financiera, lo relacionado con la ley 1314 de 2009, Decreto 3022 de 2013, orientaciones técnicas del CTCP y normas posteriores.

CAPITULO X

REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 44°. PATRIMONIO: El patrimonio económico de la Fundación está constituido por la por los aportes iniciales efectuados por los fundadores al momento de la constitución más los bienes que ingresen por los siguientes conceptos.

a) Contribuciones ordinarias o extraordinarias de los miembros, y sus rendimientos financieros.

b) Los que provengan de los diferentes programas de desarrollo o similares implementados por la Fundación.

c) Auxilios, contribuciones, herencias, aportes, donaciones, legados, subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas, de entidades de derecho público o directamente del Estado Colombiano y demás Estados y Organizaciones Internacionales que decidan vincularse al desarrollo de la Fundación.

d) Por todo tipo de ingreso jurídicamente posible y aceptable que no se haya especificado.

Parágrafo primero: El patrimonio de se dedicará únicamente al funcionamiento y cumplimiento de las finalidades de la misma, los bienes y/o activos que lo conformen, así como sus réditos no podrán ser distribuidos en su término de duración o con motivo de su liquidación.

Parágrafo segundo: Los bienes recibidos como donación o en forma similar no tendrán carácter devolutivo o reembolsable, podrán consistir en dinero, especie u otros bienes apreciables en dinero.

Parágrafo tercero: La Junta Directiva en pleno deberá aceptar las donaciones previo estudio del origen de los fondos o bienes donados, siguiendo para esto o establecido por las normas vigentes frente a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Parágrafo cuarto: Las obligaciones que en forma legal y de conformidad con los presentes estatutos adquiera la Fundación serán garantizados exclusivamente con su patrimonio, en consecuencia, están exentos de toda responsabilidad pecuniaria derivada de tales obligaciones quienes ostenten la calidad de miembros o administradores de la Fundación; en ese mismo orden de ideas, no podrá respaldar obligaciones personales contraídas por sus miembros, administradores o terceras personas.

CAPITULO XI

REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 45°. Cualquier duda que se suscite en la aplicación o interpretación de estos estatutos, será resuelta por la Junta Directiva, atendiendo el sentido de los mismos, a la ley, a las necesidades y conveniencias de la Fundación.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 46°. DISOLUCIÓN: La disolución de la Fundación podrá ser acordada por la Asamblea General en sección ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto; la propuesta de la Junta Directiva; y su aprobación se efectuará mediante votación cualificada de las dos terceras partes del número total de miembros.

ARTÍCULO 47°. El hecho de que renuncien los socios fundadores quedando uno solo o ninguno, caso en el cual el solo socio fundador restante se reunirá con los asimilados activos con el objeto de decidir si se disuelve la Fundación o si se procede a reformar los estatutos.

ARTÍCULO 48°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Además de las causales de ley contempladas para instituciones de esta naturaleza, la Fundación se disolverá por voluntad de la Asamblea General, expresada bajo las condiciones en el artículo precedente.

ARTÍCULO 49°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: La Asamblea General decidirá por votación cualificada de las dos terceras partes del número total de miembros, el destino que haya de dársele al patrimonio social.

Decretada la disolución, la liquidación la practicará el Director General que será la persona que la Junta Directiva designe para el efecto. Se cumplirá por analogía, las disposiciones relativas a la

liquidación de las sociedades comerciales. Si después de pagar el pasivo externo quedaran bienes, estos se entregarán a entidades sin ánimo de lucro, adjudicándolo, preferiblemente a una o varias instituciones que persigan fines similares a los objetivos de, a menos que la ley imperativamente establezca otra cosa.

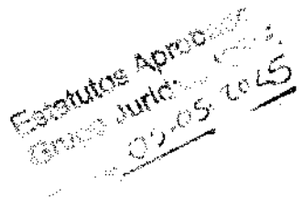
CAPITULO XIII

ARTÍCULO 50°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Se faculta a la Junta Directiva para elaborar el régimen disciplinario interno de los diferentes organismos de la Fundación.

CAPITULO XIV

ARTICULO 51. VIGENCIA: Estos estatutos reemplazan todas las versiones anteriores y tiene vigencia a partir del momento en que fueron aprobados por la Asamblea General.

Nota: La reforma a los presentes estatutos fue estudiada y aprobada en la Asamblea Ordinaria celebrada el veinte y uno (21) de marzo de 2025 en la ciudad de Calarcá (Quindío), y radicada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para su registro y control de legalidad.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 3420 **- 9 JUL 2025**

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ***FUNDACIÓN FARO,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Armenia–Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3460 -9 JUL 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN FARO,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Armenia-Quindío.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0183 de fecha 07 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 10 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años a la ***FUNDACIÓN FARO,*** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en *Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en la Vereda San Juan de La Carolina Finca Balsaliche del Municipio de Salento - Quindío, con una Capacidad Instalada de Cincuenta (50) Cupos, (Sic)*.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN FARO,** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE RL2135** de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento y cambio de sede operativa.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FARO,** identificada con NIT: 800.034.694 -1, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 7846 del 31 de mayo de 1988.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional Quindío del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 9, 10 y 13 junio de 2025, los profesional de la Dirección Regional Quindío del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Finca San Miguel Vereda San Juan, en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío, inmueble en el que la **FUNDACIÓN FARO,** continuara prestando la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Pública

RESOLUCIÓN No. 3420 **-9 JUL 2025**

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN FARO,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Armenia-Quindío.*

Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que durante los días 3 y 4 de julio de 2025, un profesional de la Dirección Regional Quindío del ICBF, realizo visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Finca San Miguel Vereda San Juan, en el municipio de Armenia, Departamento del Quindío, Inmueble en el que la **FUNDACIÓN FARO,** continuara prestando la modalidad de **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el componente técnico de Nutrición que la Institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visitas presenciales efectuadas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO** para otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FARO.,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, con una Capacidad Instalada de cuarenta y nueve (49) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN FARO,** identificada con NIT: 800.034.694 -1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Finca San Miguel, Vereda San Juan, Municipio de Armenia y sede administrativa ubicada en la Calle 40 Nro. 23-54, Municipio de Calarcá, ambas localizadas en el departamento del Quindío, con una Capacidad Instalada de **Cuarenta y Nueve (49) Cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN FARO.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN FARO,** ubicada en el municipio de Armenia – Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de

RESOLUCIÓN No. 3420 -9 JUL 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN FARO,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Armenia-Quindío.*

Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la Sr. Luis Edier Usma Osorio o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.562.674, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FARO,** identificada con NIT: 800.034.694 -1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado. directorgeneral@fundacionfaro.org[1]

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 40 Nro. 23-54, Municipio de Calarcá, departamento del Quindío.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los -9 JUL 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

[1] Correo electrónico autorizado en Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135
[2] Dirección física tomada de la Solicitud de Renovación Licencia de Funcionamiento Radicado OAC RL2135

Andrea Diaz Morales

De: Ana Carolina Valderrama Canon
Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2026 8:09 a. m.
Para: Andrea Diaz Morales
CC: Daniel Pachon Alzate
Asunto: RESPUESTA: SOLICITUD DE VIGENCIA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL QUINDÍO

Buenos días, estimada Andrea:

Reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito informar que, de conformidad con la información que reposa tanto en el archivo físico como en la Intranet del ICBF, la Regional Quindío cuenta actualmente con los siguientes actos administrativos vigentes:

Nombre de la Serie, Subserie o Asunto	Nombre del Expediente	Número	Fechas Extremas Inicial	Notas
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE	LF 7726	12/12/2025	CAE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE	LF 7727	12/12/2025	CIP
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN CENTRO DE RESTAURACIÓN EXTREMA DAYAG CREE	LF7721	12/12/2025	CENTRO TRANSITORIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN POR + AMOR "FUNMOR"	LF 6032	09/10/2025	CASA UNIVERSITARIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN HOGARES CLARET	LF 3939	25/07/2025	INTERNACIÓN EN MEDIC SEMICERRADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF3694	18/07/2025	LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF 3692	18/07/2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN HOGARES CLARET	LF 3938	25/07/2025	APOYO POST INSTITUCIONAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF 3313	04/07/2025	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3828	23/07/2025	HOGAR SUSTITUTO

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3827	23/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3826	23/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOY(PSICOSOCIAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"	LF 3824	23/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOY(PSICOSOCIAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACION COLOMBIANA UNA NACION CIVICA "FUNDACION CONCIVICA"	LF 3538	11/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACION COLOMBIANA UNA NACION CIVICA "FUNDACION CONCIVICA"	LF 3537	11/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS ACADEMICAS Y SOCIALES "CEPAS"	LF 3825	23/07/2025	HOGAR SUSTITUTO - TUTC
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 0708	21/02/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3414	09/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF3413	09/07/2025	HOGAR SUSTITUTO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3412	09/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOY(PSICOSOCIAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN EN COLOMBIA - FESANCO	LF 3411	09/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOY(PSICOSOCIAL

Buen día Compañera Ana Carolina,

De manera respetuosa y en atención al proceso de contratación de protección y en consideración a lo indicado en el memorando Radicado No: 20262000000125953 del 15 de Septiembre de 2026 " Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos, y de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de la dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026."

Se solicita amablemente remitir certificado de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento, así mismo informar si se encuentran con procesos administrativos sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF

	ENTIDAD CONTRATISTA	***NIT***
1	*Centro Laura Vicuña - CLV*	*801002610-8*
2	*FUNDACIÓN Por + Amor Funmor*	*901.584.521-1*
3	*Centro de Desarrollo Comunitario Versalles*	*800180234-1*
4	*Fundación para el Fomento de la Educación, la Salud, la Alimentación y la Nutrición de Colombia - FESANCO*	*801001664-0*
5	*Fundación Familiar pro-Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO*	*800034694-1*
6	*Universidad del Quindío*	*890000432-8*
7	*Fundación Amparo de Niños Juan XXIII*	*890000444-6*
8	*Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación CONCIVICA*	*801004709-1*
9	*Fundación de Restauración Extrema DAYAG CREE*	*901782387-8*
10	*Fundación Hogares Claret*	*800098983-8*
11	*Fundación Significarte*	*901034401-5*

De los procesos administrativos:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF
Resolución 6300 de 2024
Artículo 46.- Sanciones. *De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones:* 1. *Suspensión de la personería jurídica otorgada.* 2. *Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica.* 3. *Cancelación de la personería jurídica otorgada.* 4. *Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica.* 5. *Suspensión de la licencia de funcionamiento.* 6. *Cancelación de la licencia de funcionamiento.*

La presente información es requerida con el objetivo de dar cumplimiento al cronograma de contratación propuesto para el próximo 22 de Septiembre de 2026.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES	LF 3693	18/07/2025	INTERVENCIÓN DE APOY EN RESTABLECIMIENTO I ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CENTRO LAURA VICUÑA	LF 3319	04/07/2025	EXTERNADO MEDIA JORNADA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII	LF 3541	11/07/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII	LF 3540 modificación R7944	11/07/2025 23/12/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN FARO	LF 3419	09/07/2025	INTERNADO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN FARO	LF 3420	09/07/2025	INTERNADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	FUNDACIÓN SIGNIFICARTE	LF 3215	16/06/2026	APOYO PSICOLÓGICC ESPECIALIZADO

En ese contexto, me permito remitir el siguiente enlace, mediante el cual podrá consultar las resoluciones asociadas a cada una de las licencias de funcionamiento, así como la información relacionada con su estado de vigencia.

LF VIGENTES Resoluciones PDF

Cualquier inquietud quedo atenta.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Ana Carolina Valderrama Cañón
Profesional Universitario
Grupo Interno de Dirección
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calle 3 y 4
Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the opinions contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR.

De: Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>
Enviado: sábado, 19 de septiembre de 2026 9:42
Para: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>
Cc: Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y PROCESO ADMINISTRATIVOS OPERADORES

Andrea Diaz Morales

Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Andrea Diaz Morales
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calles 3 y 4 Armenia, Quindío
Teléfono: 601 4377630 Ext. 610022
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2026 10:52 a. m.
Para: Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>
CC: Natalia Rendon Ledesma <Natalia.Rendon@icbf.gov.co>; Maria Fernanda Bustamante Patino <Maria.Bustamante@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Buenos días, estimada Andrea,

Comparto correo que antecede para su conocimiento y fines.

Cordialmente,

Ana Carolina Valderrama Cañón
Profesional Universitario
Grupo interno de Dirección
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calle 3 y 4
Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR.

De: Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2026 10:49
Para: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>

Cc: Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>; Eduardo Rojas Trivino <Eduardo.RojasT@icbf.gov.co>; Martha Isabel Vanegas Gutierrez <Martha.Vanegas@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Cordial saludo doctora Ana Carolina,

En atención a la solicitud se procedió a revisar la base de datos que administra esta Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Resolución No. 6300 de 2024 y de las instituciones consultadas registra la siguiente información:

No.	Nombre	Nit	Registro Sanción
1	Centro Laura Vicuña - CLV	801002610-8	NO REGISTRA
2	FUNDACIÓN Por + Amor Funmor	901.584.521-1	NO REGISTRA
3	Centro de Desarrollo Comunitario Versalles	800180234-1	NO REGISTRA
4	Fundación para el Fomento de la Educación, la Salud, la Alimentación y la Nutrición de Colombia - FESANCO	801001664-0	REGISTRA SANCIÓN COMO PARTE DEL CONSORCIO CONFUTURO
5	Fundación Familiar pro-Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO	800034694-1	REGISTRA SANCIÓN
6	Universidad del Quindío	890000432-8	NO REGISTRA
7	Fundación Amparo de Niños Juan XXIII	890000444-6	NO REGISTRA
8	Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación CONCIVICA	801004709-1	NO REGISTRA
9	Fundación de Restauración Extrema DAYAG CREE	901782387-8	NO REGISTRA
10	Fundación Hogares Claret	800098983-8	REGISTRA SANCIÓN
11	Fundación Significarte	901034401-5	REGISTRA SANCIÓN

Sanciones en firme:

NOMBRE INSTITUCIÓN	NIT	REGIONAL	FECHA VISITA o AUDITORÍA	PROGRAMA (MISIONAL)	MODALIDAD	NÚMERO RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	DECISIÓN
FUNDACION FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTE FFARO	800034694	Huila	21/12/2017	Protección	Internado	1152	2/03/2021	Suspensión d la licencia de funcionamient
Fundación Familiar Pro Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO	800034694	Tolima	3/02/2021	Protección	Centro de Internamiento Preventivo- CIP/ Centro de Atención Especializada	284	1/02/2024	Suspensión d la licencia de funcionamient
CONSORCIO CONFUTURO (Fundación para la Educación en Salud, Alimentación y Nutrición de Colombia – FESANCO y la Cooperativa Multiactiva de Hogares de Bienestar – COOHOBIENESTAR	900185624	Quindio	21/08/2018	Protección	Hogar Sustituto	8085	27/10/2021	Suspensión d la licencia de funcionamient
FUNDACIÓN HOGARES CLARET	800098983	Risaralda	31/07/2019	Protección	Centro de atención especializado CAE -SRPA	3974	12/08/2022	Suspensión d la licencia de funcionamient
FUNDACIÓN HOGARES CLARET	800098983	Bogotá D.C.	3/08/2022	Protección	Centro de Emergencia	3968	28/07/2025	Suspensión d la licencia de funcionamient

FUNDACIÓN HOGARES CLARET	800098983	Cundinamarca	27/04/2022	Protección	Internado	1023	12/03/2025	Suspensión d la licencia de funcionamient
Fundacion Significarte	901034401	Bogotá D.C.	3/10/2022	Protección	Internado	4955	1/09/2025	Suspensión d la licencia de funcionamient

Quedamos atentos a lo que se requiera.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64 C 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100232
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Ana Carolina Valderrama Canon <Ana.Valderrama@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 15:52
Para: Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>
Cc: Daniel Pachon Alzate <Daniel.Pachon@icbf.gov.co>; Andrea Diaz Morales <Andrea.Diaz@icbf.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CERTIFICADO PROCESO ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS OPERADORES REGIONAL QUINDÍO

Buenas tardes,

Señores:
Oficina de Inspección, Vigilancia y control y calidad del servicio

Reciban un cordial saludo,

En atención al correo que antecede, nos permitimos solicitar su apoyo en informar si los siguientes operadores *se encuentran con procesos administrativos sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF:*

	ENTIDAD CONTRATISTA	*NIT*
1	*Centro Laura Vicuña - CLV*	*801002610-8*
2	*FUNDACIÓN Por + Amor Funmor*	*901.584.521-1*
3	*Centro de Desarrollo Comunitario Versalles*	*800180234-1*

4	*Fundación para el Fomento de la Educación, la Salud, la Alimentación y la Nutrición de Colombia - FESANCO*	*801001664-0*
5	*Fundación Familiar pro-Rehabilitación de Farmacodependientes FFARO*	*800034694-1*
6	*Universidad del Quindío*	*890000432-8*
7	*Fundación Amparo de Niños Juan XXIII*	*890000444-6*
8	*Fundación Colombia una Nación Cívica - Fundación CONCIVICA*	*801004709-1*
9	*Fundación de Restauración Extrema DAYAG CREE*	*901782387-8*
10	*Fundación Hogares Claret*	*800098983-8*
11	*Fundación Significarte*	*901034401-5*

Lo anterior, conforme a lo indicado en el memorando Radicado No: 2026200000000125953 del 15 de Septiembre de 2026 " Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos, y de Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes de la dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026."

Agradecemos su gestión y oportuna respuesta.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Ana Carolina Valderrama Cañón
Profesional Universitario
Grupo interno de Dirección
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 entre calle 3 y 4
Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información **CLASIFICADA**

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

ARMENIA, 23 DE SEPTIEMBRE de 2026

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, los suscritos representante legal y el Revisor Fiscal, de la fundación Faro se permiten certificar que:

FUNDACION FARO
8000346941

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES A SUS EMPLEADOS y se encuentra a paz y salvo por ese concepto

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

Manuel Alfredo Ospina Balderrama
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. 117256-T

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Luis Edier Usma Osorio
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO.7562674

Septiembre 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **LUIS EDIER USMA OSORIO** identificado con Cédula de ciudadanía N° 7.562.674 , actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de FUNDACION FARO con Nit. 800.034.694-1 por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

 - No hemos sido sujeto de declaratoria de caducidad contractual.
 - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado disciplinariamente con destitución.
 - No tengo condición de servidor público.
 - No he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor público de la entidad contratante[1].
 - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos

personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.

- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido partícipe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural SI/No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF REGIONAL NORTE DE SANTANDER	54008242025	16/12/2025	30/09/2026	1.900.890.110	NO		6.697.898.50
ICBF REGIONAL NORTE DE SANTANDER	54008252025	16/12/2025	30/09/2026	688.795.852	NO		2.416.824,55
ICBF REGIONAL QUINDIO	63003002025	16/12/2025	30/09/2026	1.197.073.860	NO		4.200.259.20
ICBF REGIONAL QUINDIO	63003122025	31/12/2025	30/09/2026	931.983.241	NO		3,451,789.70
MUNICPIO DE CAICEDONIA	095/2026	01/41/2026	31/12/2026	7.000.000	NO		3.800.000
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							$ 17.114.982.20

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

Nombre Representante Legal: **LUIS EDIER USMA OSORIO**
Documento de identificación del Representante Legal: **c.c. 7.562.674**
Nombre de la persona jurídica: **FUNDACIO9N FARO**
Nit de la persona jurídica: **800.034.694-1**
No. de teléfono de la persona jurídica: **3174280754**
Correo electrónico de la persona jurídica: **directorgeneral@fundacionfaro.org**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 09:20:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7562674
Código de Verificación	7562674260922092041

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 09:21:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000346941
Código de Verificación	800034694126092209 2105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303363148

PIB
10:09:58

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS EDIER USMA OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7562674:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303363755

PIB
10:11:24

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION FAMILIAR PRO REHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES identificado(a) con NIT número 8000346941:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:21:31 AM horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7562674**

Apellidos y Nombres: **USMA OSORIO LUIS EDIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2026 09:24:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7562674** y Nombre: **LUIS EDIER USMA OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148160204** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/09/2026 09:25:47 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800034694**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148160384** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIÓN NO INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS

Yo, LUIS EDIER USMA OSORIO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN FARO, entidad identificada con NIT. 800.034.694-1, por medio del presente documento:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.

Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La presente certificación se expide como documento soporte para el trámite de contratación a partir del 1 de octubre de 2026.

Se firma en San José de Cúcuta, a los veintiún (23) días del mes de Septiembre de 2026.

Cordialmente,

LUIS EDIER USMA OSORIO
Representante Legal FUNDACIÓN FARO
C.C. No. 7.562.674
NIT. 800.034.694